

No. 18-2013

REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN LOJA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 18 de marzo del dos mil once, se sanciona la Ordenanza que Regula la Estructura Administrativa y Funcionamiento del Registro de la Propiedad del Cantón Loja.

Los parámetros y tarifas de los servicios que presta el registro de la propiedad se fijarán por parte de los respectivos gobiernos municipales, esto en cumplimiento a lo que dispone el Artículo 142 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

El Artículo 3 numeral 5 de la Constitución de la República indica que es deber del Estado el de planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir.

El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca y de la Subsecretaría de Tierras y de Reforma Agraria ha implementado como política nacional para el bien vivir, la legalización masiva de la tierra con el propósito de garantizar la tenencia de la tierra, y de esta manera los productores campesinos puedan acceder a los diferentes beneficios que otorga la ley.

Es necesario resaltar que la legalización de la tierra está orientada a mejorar la calidad de vida de los beneficiarios, disminuir los conflictos de tierra, proporcionar seguridad jurídica a la tenencia y desarrollo de la producción agrícola.

Con esta motivación, me permito poner en consideración del Concejo Municipal de Loja la aprobación de la presente **REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN LOJA.**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LOJA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en el artículo 85 numeral 1 establece que: “Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 265 prevé: “El sistema público de registro de la propiedad será administrado de manera concurrente entre el Ejecutivo y las municipalidades”.

Que, el artículo 142 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: “La administración de los registros de la propiedad de cada cantón corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales. El sistema público nacional de registro de la propiedad corresponde al gobierno central, y su administración se ejercerá de manera concurrente con los gobiernos autónomos descentralizados municipales de acuerdo con lo que disponga la ley que organice este registro. Los parámetros y tarifas de los servicios se fijarán por parte de los respectivos gobiernos municipales”.

Que, el artículo 55 literal e) del COOTAD, establece que son competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal: crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras.

Que, el Artículo 57 literal c) del COOTAD indica que es atribución del Concejo Municipal el crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute.

Que, de acuerdo al artículo 186 del COOTAD, es facultad del gobierno municipal crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad.

Que, con fecha 18 de marzo del dos mil once, se sanciona la Ordenanza que Regula la Estructura Administrativa y Funcionamiento del Registro de la Propiedad del Cantón Loja.

Que, la Jueza Sexta de Trabajo de Pichincha dentro del trámite de Medidas Cautelares Constitucionales solicitadas por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca resolvió: *“Que los Gobiernos autónomos seccionales, los Municipios de Ecuador por medio de sus concejos procedan a elaborar una resolución para los Registradores de la Propiedad del cantón al cual pertenecen, en la cual se disponga la inscripción de las adjudicaciones mencionadas, libres de costos por servicios, así como el catastro de la providencias de adjudicación, para lo cual se concede el término de quince días”*.

El, artículo 75 de la Constitución manifiesta que toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley.

Que, el Concejo Municipal de Loja en sesión ordinaria levada a efecto el día 28 de junio del 2013 conoció el informe presentado por la Comisión de Legislación respecto a la sentencia emitida por el Jueza Sexta de Trabajo de Pichincha, por lo que el cabildo dejó a salvo la posibilidad de que el alcalde haciendo uso de la facultada privativa que le otorga la ley, presente el proyecto de reforma a la ordenanza respectiva.

Que, le corresponde dentro de sus atribuciones legales al Concejo Municipal, fijar las tarifas por la prestación del servicio que realiza a través del Registro de la Propiedad; y,

En uso de las facultades establecidas en la Constitución y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

LA SIGUIENTE REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN LOJA.

ARTÍCULO 1.- Agréguese la siguiente disposición transitoria:

DÉCIMA SEXTA: Exonérese en su totalidad el pago de derechos de inscripción y por cualquier otro concepto, en el Registro de la Propiedad del Cantón Loja, sobre las adjudicaciones que realiza la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria, en la legalización de la tenencia de la tierra, esto mientras está en vigencia la medida cautelar constitucional solicitada en el juicio Nro. 286-2012 propuesto por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, MAGAP, y exclusivamente para los trámites de legalización de tierras que realice esa subsecretaría.

Es dado en el salón de sesiones del Cabildo Lojano a los trece días del mes de septiembre del año dos mil trece.

Ing. Jorge Bailón Abad
ALCALDE DE LOJA

Fabricio Loján González
SECRETARIO GENERAL

RAZÓN: Fabricio Loján González, Secretario General del Concejo Municipal de Loja, **CERTIFICA:** que la **REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA**

PROPIEDAD DEL CANTÓN LOJA; fue discutida y aprobada en las sesiones ordinarias del Concejo Municipal celebradas el ocho de agosto y trece de septiembre del dos mil trece, en primer y segundo debates, respectivamente; siendo aprobado su texto en la última fecha; el mismo que es enviado al señor alcalde, Ing. Jorge Bailón Abad; en tres ejemplares para la sanción u observación correspondiente de conformidad al Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Loja, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil trece.

Dr. Fabricio Loján González
SECRETARIO GENERAL

ING. JORGE BAILÓN ABAD, ALCALDE DE LOJA.-

Al tenor del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por haberse cumplido el procedimiento establecido en el mencionado Código Orgánico, SANCIONO expresamente su texto y dispongo su promulgación para conocimiento del vecindario lojano.- Loja, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil trece.

Ing. Jorge Bailón Abad
ALCALDE DE LOJA

Proveyó y firmó la ordenanza que antecede el Ing. Jorge Bailón Abad, Alcalde de Loja; ordenándose la ejecución y publicación en el Registro Oficial de la **REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN LOJA**, a los dieciocho días del mes de septiembre del dos mil trece. LO CERTIFICO.

Dr. Fabricio Loján González
SECRETARIO GENERAL